



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL		
R - 2490		
20 MAR 2024		
HORA	17:00	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

La Paz, marzo 20 de 2024

ALP/CD/DIP. GNG INTERNA/ No. 008/2023 - 2024

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
20 MAR 2024		
HORA	10:03	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
	4	

Señor
Israel Huaytari Martínez
Presidente
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

REF.: Solicitud de reposición de Proyecto de Ley No. 337/2020-2021

De mi mayor consideración:

PL-359/23

A tiempo de hacerle llegar un saludo cordial, en el marco de lo previsto en el Reglamento General de la Cámara de Diputados y a los fines de dar continuidad a los proyectos de ley que cursan en este ente Camaral, por la presente nota le solicito muy respetuosamente la **REPOSICION DEL ANTEPROYECTO DE LEY No. 337/2020-2021 "Crear, Establecer la Naturaleza Jurídica y Estructura Institucional de la Universidad Plurinacional de Aeronáutica Civil - UPAC"** (adjunto la documentación pertinente).

Con este particular motivo, seguro de su gentil atención, me despido de usted.

Muy atentamente,


Grobert Nogales Grageda
 DIPUTADO NACIONAL
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

GNG/svg
C.c.: Arch. Correl.
Adj.: lo indicado, f.: 30
Contactos: 60691251 AGP

4



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 14 de octubre de 2021
LP/CD/BANC.CBB/Nº154/2020-2021

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

PL- 337-20

REF.: REMITE PROYECTO DE LEY PARA SU CONSIDERACIÓN EN PLENO CAMARAL

De mi mayor consideración:

Saludo a usted con las consideraciones más distinguidas a la vez el deseo de éxito en las funciones que desempeña.

De conformidad a los artículos 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitir a su autoridad el Ante Proyecto de Ley “**Crear, Establecer la Naturaleza Jurídica y Estructura Institucional de la Universidad Plurinacional de Aeronáutica Civil – UPAC**”, al efecto, adjunto la documentación permanente.

Seguro de su atención, me despido de usted.

Muy atentamente,

Dip. Gualberto Artspe Maiza
JEFE DE BANCADA - IPSP COCHABAMBA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Dip. Santos Mamani Espinoza
SECRETARIO DE COMITÉ
CIENCIA Y TECNOLOGIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Grobert Nogales Grageda
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Overtona Camacho Galarza
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

GAM/bonny
C.c.: Arch. Correl.
Contactos: 67348375



PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD PLURINACIONAL
DE AERONAUTICA – UPAC N° XXXX DE..... DE 2021
LUIS ARCE CATAORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los motivos para la propuesta de la Ley de Creación de la Universidad Plurinacional de Aeronáutica Civil – UPAC se fundamentan en base a la Constitución Política que dispone:

*Artículo 77. I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y **gestionarla**.*

*II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, **y la educación superior de formación profesional**. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación*

(...)

*Artículo 78. I. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad. II. La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo. **III. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria**. IV. El Estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres, relacionada con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo.*

(...)

*Artículo 80. I. La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. **La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley**. II. La educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte del Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino, y al entendimiento y enriquecimiento intercultural dentro del Estado.*

Del mismo modo se fundamenta en el Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco para Vivir Bien y la agenda patriótica 2025, del Estado Plurinacional de Bolivia, que se constituye en el marco estratégico, priorización de metas, resultados y acciones a ser desarrolladas en el tercer periodo del gobierno. Se debe hacer notar que el Plan de desarrollo económico está elaborado sobre la base de la agenda patriótica 2025 y el Programa de Gobierno 2015-2020; **Pilar Priorizado N° 4 Salud, Educación y Deporte**.

Existen también fundamentos de carácter social, económico y político conforme las prioridades que el Estado tiene en la Educación:

CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo




ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

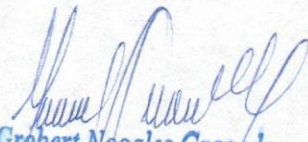
- ❖ Consolidar en el marco del PDE el desarrollo del Modelo Educativo Socio Comunitario Productivo en los niveles inicial escolarizado y secundario, así como la **ampliación del acceso a la formación superior técnica y universitaria y a la educación alternativa y especial.**
- ❖ Conforme al acceso universal a la educación se procura incrementar en al menos 40% de jóvenes entre 19 y 23 años inscritos en universidades, institutos técnicos u otros del nivel superior. Por lo que se debe ampliar la oferta educativa en todo el Sistema Educativo Plurinacional, evidenciando la importancia de consolidar un Sistema Universitario Nacional.
- ❖ *Necesidad de desarrollo sustentable.
- ❖ *Promoción de ayuda económica mediante becas.
- ❖ *Generar ingresos para las entidades del gobierno central y aminorar beneficios privados.
- ❖ *Desarrollar, implementar y ejecutar programas de formación, capacitación, instrucción, entrenamiento, adiestramiento y perfeccionamiento aeronáutico, mediante el establecimiento de normas y métodos nacionales y enfoques internacionales.
- ❖ Formar profesionales y técnicos altamente capacitados para los distintos operadores aéreos y centros de administración aeronáutica dentro y fuera del territorio nacional.
- ❖ Coadyuvar a la implementación óptima del sistema de seguridad estatal (ssp).
- ❖ Realizar trámites para certificarse como universidad.

APLICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO:

La DGAC, en cumplimiento de las políticas de Estado LA NORMA SUPREMA, ha realizado la solicitud desde la gestión 2018 con el fin de lograr la certificación de la Universidad Plurinacional de Aeronáutica Civil como Universidad de Régimen Especial conforme a la Ley N° 070 Avelino Siñani, Reglamento General y Específicos de Universidades Privadas aprobado mediante Decreto Supremo 1433 art. 29 (requisitos), (testimonios, balance de apertura, estudios de factibilidad técnica, económica y financiera en función de la demanda del sector productivo y necesidades del desarrollo local y nacional, estatuto orgánico, proyecto académico, oferta académica, nominas, documentación).


Dip. Gabriel Arispe Maiza
JEFE DE RANCADA - IPSP COCHABAMBA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Dip. Santos Mamani Espinoza
SECRETARIO DE COMITÉ
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
DIPUTADO PROYECTISTA


Grobert Nogales Gragedo
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Dip. Gabriela García
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL- 337-20

**ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD PLURINACIONAL
DE AERONAUTICA – UPAC N° XXXX DE..... DE 2021
LUIS ARCE CATACTORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1. (OBJETO). El objeto de la presente Ley es crear, establecer la naturaleza jurídica y estructura institucional de la Universidad Plurinacional de Aeronáutica Civil – UPAC, conforme al marco normativo vigente.

ARTICULO 2. (NATURALEZA JURIDICA). I. La Universidad Plurinacional de Aeronáutica Civil – UPAC – es una entidad pública de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, bajo tuición de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

II. La UPAC es una institución pública de educación superior universitaria, en lo académico se rige por el Ministerio de Educación y por su normativa interna dentro de los estándares de la aviación civil internacional.

III. La UPAC en lo operativo, se rige bajo las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional, la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Obras Públicas Servicios y Viviendas.

ARTICULO 3. (FINALIDAD). La UPAC tiene por finalidad formar profesionales de alta calidad de manera integral con responsabilidad social, desarrollar, implementar y ejecutar programas de formación, capacitación, instrucción, entrenamiento, adiestramiento y perfeccionamiento aeronáutico, mediante el establecimiento de normas y métodos nacionales y enfoques internacionales.

ARTICULO 4. (ESTRUCTURA INSTITUCIONAL). I. La estructura de la Universidad Plurinacional de Aeronáutica Civil se conforma por los siguientes órganos:

1. Órgano Superior. (Directorio, Concejo Académico).
2. Órgano Ejecutivo - operativo. (Rector y otros).
3. Órgano de Asesoramiento. (Calidad, legal y otros).

CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



II. La composición, organización y funciones de los órganos citados en el párrafo precedente, serán establecidos en su Estatuto Orgánico.

ARTICULO 5. (DIRECTORIO). I. El Directorio como órgano superior de la Universidad Plurinacional de Aeronáutica Civil estará integrado de la siguiente manera:

1. Presidencia, a cargo de la cabeza del sector a nivel ministerial (Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda).
2. Vicepresidencia, a cargo del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
3. Representante de la Universidad a cargo del Rector de la Universidad Plurinacional de Aeronáutica Civil.
4. Secretaría de actas, a cargo del asesor legal de la Universidad Plurinacional de Aeronáutica Civil.
5. Vocal, a cargo del Vicerrector.

III. El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir y nombrar al Rector.
- b) Verificar el cumplimiento del Estatuto y los Reglamentos Internos de la Universidad Plurinacional de Aeronáutica Civil.
- c) Aprobar las políticas de acción de la Universidad Plurinacional de Aeronáutica Civil en función al informe del Consejo Académico.
- d) Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) elaborado por el Consejo Académico. En el caso de presentarse modificaciones al PEI por parte del Directorio, notificar la recomendación de las mismas al Consejo Académico para su consideración.
- e) Aprobar informes administrativos y financieros anuales de la Universidad Plurinacional de Aeronáutica Civil así como planes y programas operativos anuales.
- f) Gestionar financiamiento de instituciones públicas y privadas tanto del interior del Estado como del exterior.
- g) Precautelar, cuidar y resguardar los bienes, derechos e intereses de la Universidad Plurinacional de Aeronáutica Civil.
- h) Conocer la memoria y toda otra información respecto a cada gestión que será publicada y puesta a disposición de la comunidad aeronáutica, donantes, entidades gubernamentales e internacionales y del público en general.



IV. Su funcionamiento será establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad.

ARTÍCULO 6. (FINANCIAMIENTO). Las fuentes de financiamiento de la Universidad Plurinacional de Aeronáutica Civil serán:

- a) Asignación de personal a través de la DGAC.
- b) Aportes tangibles e intangibles de los miembros.
- c) Financiamientos reembolsables y no reembolsables de instituciones nacionales o internacionales con destino fijo.
- d) Rentas, intereses, alquileres, productos del usufructo del patrimonio e inversiones realizadas.
- e) Donaciones y otras fuentes expresamente aprobadas por el Directorio.
- f) Los ingresos que perciba por concepto de actividades autorizadas propias de la Universidad.
- g) Las donaciones, legados y otras liberalidades que se otorguen a su favor.
- h) La cooperación o asistencia económica, financiera, y técnica, así como las subvenciones que pueda recibir de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como también de organismos internacionales.
- i) Los financiamientos de fuentes internas o externas, efectuados a título oneroso o gratuito.
- j) Los aportes ordinarios y extraordinarios realizados por los miembros de la Universidad a título de donación.
- k) Cualquier otro ingreso que legalmente percibiere la Universidad.

Todos los ingresos de la Universidad serán utilizados en el cumplimiento de su objeto, no pudiendo distribuirse entre los miembros.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA. La estructura, funciones y el funcionamiento de los distintos Niveles de la Universidad Plurinacional de Aeronáutica Civil –UPAC, serán aprobados por el Directorio en un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la publicación de la presente Ley.



DISPOSICION FINAL UNICA. El Instituto Nacional de Aviación Civil –INAC, queda amalgamado a la Universidad Plurinacional de Aviación Civil – UPAC, en el marco de la normativa que rige su accionar.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley. Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los xxxxx días del mes de septiembre del dos mil veintiuno años.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los xxxx del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Guaberto Arispe Malta,
JEFE DE BANCADA - IPSP COCHABAMBA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Dios Santos Mamani Espinoza
SECRETARIO DE COMITÉ
CIENCIA Y TECNOLOGIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Grobert Nogales Gragedo
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO PROYECTISTA

Overlinda Camacho García
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CAMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo